



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N°145.
ANTICIPO DE PROCEDIMIENTO
DE OFERTA PUBLICA

VISTO, el expediente N° 238/89, donde se considera la posibilidad de que las sociedades sometidas al control de esta Comisión, efectúen presentaciones de estudio preliminar de oferta pública para emitir nuevas acciones antes de aprobar el aumento de capital en las respectivas asambleas; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido preocupación permanente del Organismo que las sociedades puedan disminuir el plazo existente entre la decisión asamblearia de aumentar el capital social y la puesta a disposición, u oferta, de las acciones cuya emisión se decide.

Que muchas de las iniciativas del Organismo en ese sentido se han visto reflejadas en la Ley 22.686, modificatoria de la Ley 19.550.

Que en este especial momento que vive la economía del país, es preciso dictar normas que incentiven una utilización racional del mercado de capitales.

Que en este sentido, posibilitar que las empresas puedan poner a disposición de los accionistas tanto las capitalizaciones de utilidades como de ajustes de capital, es una forma de promover la inversión en acciones con oferta pública autorizada.

Que las empresas han consultado al Organismo sobre la posibilidad de realizar presentaciones anticipadas a la decisión asamblearia.

Que para lograr el objetivo deseado y por razones de economía de procedimiento, es preciso que dicha presentación reúna los datos necesarios para que el Organismo pueda hacer un estudio adecuado de la presentación.

Que además, debe realizarse con tiempo suficiente para permitir que en caso de existir observaciones éstas puedan ser puestas en conocimiento de la sociedad antes de realizarse la asamblea correspondiente.

[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

Que el sistema considerado no alteraría la normativa vigente sobre presentación de solicitudes de oferta pública.

Que nada obsta para que esta forma de presentación pueda también ser utilizada en los casos de aumento de capital por suscripción de acciones.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 17.811, artículo 7º,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aceptar presentaciones de anticipo de procedimiento de oferta pública de acciones con anterioridad a que la asamblea de accionistas haya considerado el correspondiente aumento del capital social.

La presentación debe ser realizada con por lo menos DIEZ (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se reunirá la asamblea que resolverá el aumento de capital y emisión de acciones.

ARTICULO 2º.- La presentación de anticipo de procedimiento de oferta pública debe ser acompañada por el acta de directorio en que se decidió convocar la asamblea. En dicha acta deben haberse resuelto los siguientes temas:

- a) Fundamentos que aconsejan adoptar la decisión de aumentar el capital.
- b) Monto nominal del aumento.
- c) Valor nominal de las acciones a emitir, indicando en los casos de suscripción, si se ofrecerán con prima de emisión.
- d) En los supuestos de emisiones liberadas, cuenta que se capitaliza.
- e) Porcentaje que representa el aumento sobre el capital social al cual se hace referencia en el inciso b).
- f) Características de las acciones a emitir.



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

- g) Fecha desde la cual gozarán de derecho a dividendos y otras acreencias.
- h) Clase de acciones y monto de capital con derecho a participar en la emisión de acciones liberadas o a colocar por suscripción.
- i) Cupón con el que se podrá ejercer los derechos.

En los casos de emisiones de acciones liberadas debe adjuntarse a la presentación el balance donde esté registrada la cuenta a capitalizar, para el caso que no haya sido presentado previamente.

En todos los casos deberá presentar la documentación requerida en el artículo 26 incisos c), d), e) y f) o artículo 27 inciso b) según el caso.

ARTICULO 3º.- Dentro de los DIEZ (10) días de celebrada la asamblea se deberá acompañar:

- a) Solicitud de autorización de oferta pública prevista por el artículo 24 primer párrafo de las Normas (T.O.1987).
- b) La documentación prescripta por el artículo 26 inciso a) o 27 inciso a) según el caso.
- c) La documentación prevista en el artículo 2º que corresponda modificar como consecuencia de lo resuelto por la asamblea.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a las bolsas de comercio del país y una vez cumplido, archívese.

BUENOS AIRES, 22 de marzo de 1990.-




Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ
DIRECTOR


Dr. MARIO ALBERTO TIEZZI
DIRECTOR


Dr. SEBASTIÁN AGUSTÍN POSSE
DIRECTOR


Dr. MARCELO GUSTAVO AIELLO
PRESIDENTE